

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ANEXO I

21409

REAL DECRETO 1887/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Laudazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios del Estado, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.º, las bases de ordenación de crédito.

c) En el número 13.º, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 22, números 3 y 14, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones de Comunidad, de conformidad con el Real Decreto de traspasos.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las Organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus Organos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El

IPPV, sume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV, a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Cantabria se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Cantabria de los derechos y obligaciones derivadas de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV, asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Cantabria se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y ciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de ciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que

están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 120.472.000 de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1984, comprenden las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 190.644.000 de pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etcétera: 64.433.000 de pesetas.

H.3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32.^a de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos miles de pesetas 1982
	— Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	46.345
Gastos de funcionamiento	9.366

	Créditos miles de pesetas 1982
	— Pesetas
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	120.399
Total	176.110
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	55.638
Total	120.472

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Cantabria a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landabál.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.559,34 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 547,43 metros corresponden a los servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.011,91 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Mediante	Póliceno y Localidad	Superficie o identificación
02/070 y 03/010	CABERO UNIALSU	1.103 m ²
02/010 y 03/040	LANERO	21.700 m ²
01/010	REINOSA	4.484 m ²
02/020 y 03/100	REINOSA	2.016 m ²
02/060	TORRE BLANCA	4.925 m ²
02/060	ORZOLA - SAN PABLO	Parcela N-3
02/060	CAMPANA	3.000 m ²
03/070	ORZOLA - SAN PABLO	Parcela E-6.7
03/030	ZARAGOZ - TORRE BLANCA	Parcela 20
03/020	ZARAGOZ - TORRE BLANCA	Parcela 17
03/060	CAMPANA DE TORANZO	3.000 m ²
03/020	MEURILLO	5.140 m ²
03/110	ORZOLA - SAN PABLO	Parcela E-4
03/120	ZARAGOZ - TORRE BLANCA	Parcela 9
02/040	ZARAGOZ - TORRE BLANCA	Parcela 18 y 13

1.2. Unidades, locales y edificaciones contempladas del Catálogo para la Promoción Pública de la Vivienda

Exponente	Horizonte	Localidad	Vol. constr. m ³	Vol. constr. m ³	Porcentaje	Prescripción de edificación	Acceso al terreno	Generación de viviendas	Prescripción de edificación	Observaciones
E-10	E-10	Madrid	72	72	100		3	3		Hasta cerramiento y cerramiento
E-11	E-11		15	15	100		6	6		
E-12	E-12		6	6	100		4	4		
E-13	E-13		24	24	100		24	24		
E-14	E-14		16	16	100		16	16		
E-15	E-15		10	10	100		10	10		
E-16	E-16		674	674	100		212	212	305	
E-17	E-17		96	96	100		96	96	64	
E-18	E-18		48	48	100		48	48		
E-19	E-19		48	48	100		48	48		
E-20	E-20		55	55	100		55	55		
E-21	E-21		7	7	100		7	7		
E-22	E-22		2	2	100		2	2		
E-23	E-23		80	80	100		80	80		
E-24	E-24		45	45	100		45	45		
E-25	E-25		48	48	100		48	48		
E-26	E-26		12	12	100		12	12		
E-27	E-27		59	59	100		59	59		
E-28	E-28		51	51	100		51	51		
E-29	E-29		64	64	100		64	64		
E-30	E-30		64	64	100		64	64		
E-31	E-31		100	100	100		100	100		
E-32	E-32		116	116	100		116	116		
E-33	E-33		48	48	100		48	48		
E-34	E-34		28	28	100		28	28		

Polígono	Localidad	Superficie o identificación
CAZONA	SANFANDEZ	10.840 m ² Parc. D-6 192 Viva. 3.015 m ² F-11 Oficina
EAPATOR	TORRELAVEGA	794 m ² Parc. 5 16 Viva. 416 m ² B 8 15 " 1.720 m ² C. Cultural 544 m ² Oficinas Munk 300 m ² Dispensario 300 m ² Telefónica
		2.640 m ² Guardería 1.530 m ² 24 Viva. y Com 1.679 m ² 29 40 Viva.

Polígono Localidad Superficie o identificación
 CAZONA DE LA SAL 1.402 m²
 CAZONA DE LA SAL 130 m²

Los volúmenes, las áreas verticales y fechas de servicios de los Polígonos y Urbanos de Vivienda no recibidos por las respectivas Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición
 S. Muriedra-Mullena 30.000m²
 S. Astillero 37.065m² superficie construida

Exponente	Horizonte	Localidad	Vol. constr. m ³	Vol. constr. m ³	Porcentaje	Prescripción de edificación	Acceso al terreno	Generación de viviendas	Prescripción de edificación	Observaciones
E-10	E-10	Palencia	48	48	100		1	1		
E-11	E-11		46	46	100		46	46		
E-12	E-12		1	1	100		1	1		
E-13	E-13		75	75	100		75	75		
E-14	E-14		3	3	100		3	3		
E-15	E-15		43	43	100		43	43		
E-16	E-16		5	5	100		5	5		
E-17	E-17		104	104	100		104	104		
E-18	E-18		28	28	100		28	28		
E-19	E-19		22	22	100		22	22		
E-20	E-20		10	10	100		10	10		

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA
RELACION 1.6 ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

Table with columns: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, PROVINCIAS Y SANTANDER, ANUALIDAD 1.983, IMPORTE, BENDICION, TOTAL. Includes sub-totals for PROVINCIAS Y SANTANDER and ANUALIDAD 1.983.

RELACION 1.5. ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION 1.6.2. EXEQUENTES EN TRAMITES PREVIOS A LA FISCALIZACION DEL GASTO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.02.01 =

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE 8. 83 80

35 VIVIENDAS EN POL. ZAPATON - POL. TURISLANERA (HONORARIOS DE PROYECTO)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 82 82 8. 85 5

EN ADICIONAL DE REVISTION PREC. CERRADURE. S-4-P PG. ZAPATON EN TORRELAVEGA LIO. PROV. OBRAS ENCL. EDIFICIOS B-6-LIQUID. DE HONOR. ZAPATON-TORRELAVEGA LIO. PROV. OBRAS ENCL. EDIFICIOS S-P-S-87/20-10-LIO. HONOR. ZAPATON. ADIC. HONOR. FR. OBRAS COMPL. RED ALTA TENS Y CORTE TRANSF. IV. PIZENA. HONOR. DIBUJO. OBRAS CANALIZ. RESPOND. DE LAS DE OBR. POL. ZAPATON HONOR. DIBUJO. OBRAS VITALES PROY. 20.507.7. P. DE APFILLERO (CAMPERIA) EN MARQUEL (CAMPERIA)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE S. 83 204 S. 83 603 S. 83 604 S. 83 605 S. 83 607

REPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAREZIN DE LA SUE (HONORARIOS) HONOR. REP. CUBIERT. PACHA. E INFRAESTRUCTURA GRUPO JUAN HEREDIA DE MILLADO HONOR. REP. CUBIERT. PINT. Y ORGANIZACION G.MARQUES ENRIQUETA EN ASTILLERO REP. CUBIERTAS BAJANTES Y PINTURAS EN TORRELAVEGA (HONORARIOS) HONOR. REP. PACHAS BAJ. Y PINTURAS EN GR.M.S.MANZAN HOTOS EN PEDROSA

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 1 se recogen en las correspondientes Actas de Transparencias.

RELACION Nº. 2

RELACION DE PERSONAL Y CUOTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LOS SERVICIOS 009

DE TRABAJAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2.1. Relación nominal de funcionarios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado.

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Table with columns: Apellidos y nombre, Grupo o Escala a que pertenece, No de Registro, Puesto de trabajo que desempeña, Mésicos, Complementarias, TOTAL ANUAL.

RESUMEN

Total de funcionarios que se encuentran en Comisión o Excedencia

- Arquitectos 1
Arquitectos y Ayudantes de Vivienda 8
General Administrativo 7
General Auxiliar 6

Las estadísticas salariales, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización cuando se las actualicen para el ejercicio 1984.

INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

RELACION 1.6.1. ACTUACIONES EN CORSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.02.01 =

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 82 82 8. 85 5

35 VIVIENDAS EN POL. ZAPATON - POL. TURISLANERA (HONORARIOS DE PROYECTO)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 00 0 8. 82 82 8. 85 5

EN ADICIONAL DE REVISTION PREC. CERRADURE. S-4-P PG. ZAPATON EN TORRELAVEGA LIO. PROV. OBRAS ENCL. EDIFICIOS B-6-LIQUID. DE HONOR. ZAPATON-TORRELAVEGA LIO. PROV. OBRAS ENCL. EDIFICIOS S-P-S-87/20-10-LIO. HONOR. ZAPATON. ADIC. HONOR. FR. OBRAS COMPL. RED ALTA TENS Y CORTE TRANSF. IV. PIZENA. HONOR. DIBUJO. OBRAS CANALIZ. RESPOND. DE LAS DE OBR. POL. ZAPATON HONOR. DIBUJO. OBRAS VITALES PROY. 20.507.7. P. DE APFILLERO (CAMPERIA) EN MARQUEL (CAMPERIA)

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

PROVINCIA : SANTANDER

DEMONSTRACION

EXEQUENTE S. 83 204 S. 83 603 S. 83 604 S. 83 605 S. 83 607

REPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CAREZIN DE LA SUE (HONORARIOS) HONOR. REP. CUBIERT. PACHA. E INFRAESTRUCTURA GRUPO JUAN HEREDIA DE MILLADO HONOR. REP. CUBIERT. PINT. Y ORGANIZACION G.MARQUES ENRIQUETA EN ASTILLERO REP. CUBIERTAS BAJANTES Y PINTURAS EN TORRELAVEGA (HONORARIOS) HONOR. REP. PACHAS BAJ. Y PINTURAS EN GR.M.S.MANZAN HOTOS EN PEDROSA

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 1 se recogen en las correspondientes Actas de Transparencias.

RELACION Nº. 2

RELACION DE PERSONAL Y CUOTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LOS SERVICIOS 009

DE TRABAJAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2.1. Relación nominal de funcionarios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado.

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Table with columns: Apellidos y nombre, Grupo o Escala a que pertenece, No de Registro, Puesto de trabajo que desempeña, Mésicos, Complementarias, TOTAL ANUAL.

RESUMEN

Total de funcionarios que se encuentran en Comisión o Excedencia

- Arquitectos 1
Arquitectos y Ayudantes de Vivienda 8
General Administrativo 7
General Auxiliar 6

Las estadísticas salariales, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización cuando se las actualicen para el ejercicio 1984.

2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto Nacional para la Calificación de la Mano de Obra.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.4. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.5. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.6. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.7. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.8. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.9. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.10. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.1.11. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Table with columns: Apellidos y Nombre, Cuerpo o escuela a que pertenece, Nº de Registro, Situación, Puesto de trabajo que desempeña, Retenciones, Total anual.

2.4.4. Relación nominal de funcionarios centrales que se traspasan

Localidad destino	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	No. Registro	Puesto de trabajo al que se desampara	RETRIBUCIONES 1.982	
					Básica	Complement. Total anual
SANTANDER	Díaz Gómez, Francisco	Subalterno	ADOP065177	Baso D.G.A.y Y.	365.255	788.491

2.5.6. Puesto de trabajo centrales vacantes que se traspasan.

Ninguno.

2.5.6. Saldo total de funcionarios centrales

4.683.651 ptas. = 788.491 pla. = 5.087.080 ptas.

2.7. Deuda reconocida total de laborales centrales

6.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 68
- Coste en pesetas de 1982: 78.476.409
- Porcentaje global de transformaciones: 30,4% = 23.856.028 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,81%
- Parcial deuda reconocida: 217.097 ptas.

6.7.2. Servicios horizontales del MUNE

- Número de plazas: 818
- Coste en pesetas de 1982: 389.034.617 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 0,9% = 3.231.308 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 8,4%
- Parcial deuda reconocida: 77.681 ptas.

6.7.3. Relación nominal de laborales centrales que se traspasan.

Ninguno

6.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central

684.648 ptas.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la Relación pl. se reflejan en las correspondientes Actas de Trans. Funcion.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Ninguno

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

Ninguno

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	No. Registro	Situación	Puesto de trabajo al que se desampara	RETRIBUCIONES	
					Básica	Complement. Total anual
Serradell González, Manuel	Laborante	70577110530005		Baso	480.240	857.388

NOTA: La Cota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la Relación 2.3.3. asciende a = 370.343 ptas.

B E S E N E R

Total de personal que se traspasan: 1

Baso = 1

Laborantes = 1

Las referencias indicadas de personal contratado, correspondientes a 1982, serán de objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

2.4. Relación nominal de personal laboral

Ninguno

2.6. Relación de Responsables de Plazas del 1982

Salvó Legorja, Francisco Javier Castellón, nº. 154. BUNED

Se también Inspector de la Esfera. Se percibe alguna clase de retribuciones, estas consisten por la gestión que realiza.

2.6. Deuda reconocida total de funcionarios centrales

(Incluye funcionarios de carreras, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 833
- Coste en pesetas de 1982: 1.185.544.185
- Porcentaje global de transformaciones: 30,4% = 360.706.232 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,81%
- Parcial deuda reconocida: 2.879.287 ptas.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 72
- Coste en pesetas de 1982: 108.720.278 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 70% = 76.104.194 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1,17%
- Parcial deuda reconocida: 843.137 ptas.

2.6.3. Servicios horizontales del MUNE

- Número de plazas: 940
- Coste en pesetas de 1982: 604.028.288 ptas.
- Porcentaje global de transformaciones: 3,7% = 22.378.847 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,4%
- Parcial deuda reconocida: 537.067 ptas.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestaban a la Comunidad Autónoma de CANTARIA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Rehabilitación (INOPRE Sección 2ª) en 1982.

RESUMEN	(en miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total Anual
Crédito Presupuestario	3.353	1.590	41.397			46.345
CAPITULO, 1						9.385
CAPITULO, 2	427	596	6.332	51		120.399
CAPITULO, 6						
TOTAL COSTES	3.785	2.186	49.689	51	120.399	176.110
TOTAL RECURSOS						55.633
CARGA ASUMIDA NETA						120.472

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total Anual
11.06.114			7.629			1.229
11.06.115			1.671			1.671
11.06.112	57		1.325			1.423
11.06.113	15		797			812
11.06.114	54		725			779
11.06.115	23		401			424
11.06.116	4					4
11.06.122	20		394			314
11.06.123	67		1.469			1.535
Subtotal Sección, 13	260		7.331			6.431
17.01.113			1.179			1.179
17.01.115			1.609			1.609
17.01.122			8.193			2.193

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total Anual
17.37.112			1.835			1.835
17.37.113			764			764
17.37.114			552			552
17.37.115			1.095			1.095
17.37.116			291			291
17.37.122			3.761			3.761
17.37.123			107			107
17.37.124			503			503
17.37.125			2.553			2.553
17.85.111		4				4
17.85.112		251	2.137			2.388
17.85.113		48	592			1.040
17.85.114		60	637			697
17.85.115		138	2.833			2.971
17.85.116		38	283			301
17.85.121						7

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)					
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Total Anual
17.85.122			650			2.072
17.85.123			1			1
17.85.124			33			33
17.85.125			39			39
17.85.126			3			3
17.85.127			249			3.048
Subtotal Sección, 17			3.290			24.710
21.02.113						46
Subtotal Sección, 19						46
Verlos Cuadros			3.359			3.359
TOTAL CAPITULO, 1			3.359			41.597
TOTAL CAPITULO, 6						46.345

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
17.05.283	7	-	-	-	-	-	7
17.05.285	1	-	-	-	-	-	1
TOTAL CAPITULO, 2	427	595	8.292	51			9.365
17.07.611					55.510		55.510
17.05.631					12.741		12.741
17.05.653					51.118		51.118
TOTAL CAPITULO, 6					120.399		120,399

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
TOTAL COSTES	3.705	2.185	49.689	51	120.399		175.110
TOTAL RECURSOS							55.636
CARGA ASUMIDA NIETA							
							120.472

3.2.2. Dotaciones y recursos para finalizar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Construcción que se traspasan a la Comunidad de CANTABRIA calculados en función de los datos del presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión		
CAPITULO, 1 (1) 876			45.867	-			45.743	
CAPITULO, 2 465			692	9.363	61		10.662	
CAPITULO, 4			-	-	-		-	
CAPITULO, 6			-	-	130.299		130,299	
TOTAL COSTES	1.342	692	55.250	61	130.299		190.644	
TOTAL RECURSOS							64.423	
CARGA ASUMIDA NIETA								
							125.211	

(1). A éstas cantidades se añaden el saldo de deuda de personal reconocido.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
17.01.283	171						171
17.02.281	26						26
17.02.282	6						6
17.03.211	9		90	16			151
17.03.222	14		50	9			125
17.03.225	8		56	10			103
17.03.241	45		67	134			246
17.03.271	6		29	5			42
17.07.254	13						13
17.07.256	8						8
17.07.283	42						42
17.07.211	65	148					213
17.07.222	22	513					535
17.07.222	30	1.664					1.694
17.07.233	-	65					64
17.07.225	17	181					198
17.07.241	19	119					138

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Inversión	
17.07.251	13						13
17.07.253	18						18
17.07.255	1						1
17.07.255	-		203				203
17.07.263	-		93				93
17.07.271	10						10
17.05.211		156	312				468
17.05.222		56	3.664				3.720
17.05.224		6	225				231
17.05.225		43	30				73
17.05.241		39	259				298
17.05.254		11					11
17.05.255		1					1
17.05.255		1					1
17.05.257		8	475				483
17.05.271		19	30				49
17.05.281		1					1

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.203						199		
17.02.281						30		
17.02.282						7		
Subtotal Sección 11	42	10	105	19		176		
17.01.222						11		
17.02.225						12		
17.03.241						13		
17.03.271						6		
17.07.254						15		
17.07.256						9		
17.07.293						49		
17.104.211	70		468			478		
17.104.222	24		519			573		
17.104.222	32		30			62		
17.104.233			90			90		
17.104.234			1,200			1,200		
17.104.235	20		217			237		
17.104.241	17		406			423		
17.101.253	19					19		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.255	1					1		
17.104.256			218			218		
17.104.261			59			59		
17.104.271	12					12		
17.238.271			564			564		
17.238.222			4,274			4,274		
17.238.234			65			65		
17.238.225			59			59		
17.238.241			45			45		
17.238.254			13			13		
17.238.255			1			1		
17.238.256			1			1		
17.238.257			24			24		
17.238.271			35			35		
17.238.281			1			1		
17.238.283			6			6		
17.238.283			1			1		
TOTAL CAPITULO 2	666	692	9,309	61		10,668		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			1,415			1,415		
22.03.115			1,483			1,483		
22.03.116	407					407		
Subtotal Sección 11	407		3,278			3,685		
17.01.112			1,283			1,283		
17.01.113			1,793			1,793		
17.01.122			2,465			2,465		
17.37.112			2,326			2,326		
17.37.113			981			981		
17.37.114			604			604		
17.37.115			1,732			1,732		
17.37.116			475			475		
17.37.122			3,300			3,300		

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.172			587			587		
17.37.181			2,945			2,945		
17.85.112			4,244			4,244		
17.85.113			1,090			1,090		
17.85.114			1,550			1,550		
17.85.115			5,301			5,301		
17.85.116			543			543		
17.85.122			6,055			6,055		
17.85.181			5,072			5,072		
Subtotal Sección 17	469		42,213			42,682		
31.01.141			46			46		
Subtotal Sección 31			46			46		
TOTAL CAPITULO 3	475		42,682			43,157		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					58.039	58.039		
17.238.632					13.165	13.165		
17.238.642					61.295	61.295		
TOTAL CAPITULO, 6					133.299	133.299		
TOTAL COSTES	1.342	692	55.250	61	133.299	190.644		
TOTAL RECURSOS						64.433		
CARGA ASUMIDA NETA						126.211		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias resueltas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

— 20 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2980/1978, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21410 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1984 por la que se establece la talla mínima de la captura de la «cigala» en el Caladero Nacional.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1984, páginas 23241 y 23242, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Preámbulo, párrafo 1.º, línea 8.ª, donde dice: «publicando como anexo», debe decir: «publicado como anexo».

Preámbulo, párrafo 2.º, línea 5.ª, donde dice: «de arrastre, extendiendo», debe decir: «de arrastre extendiendo».

Preámbulo, párrafo 3.º, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «científicos internacionales», debe decir: «científicos nacionales».

Artículo 1.º, línea 3.ª, donde dice: «1970», debe decir: «1980».

Artículo 1.º, línea 5.ª, donde dice: «(Nephrops Norvegicus)», debe decir: «(Nephrops Norvegicus)».